

PEDIDO No. 018/21



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:  
26 DE OCTUBRE 2021

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRAL RAMICON, S.A. DE C.V.

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

R. F. C.  
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,  
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE  
MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:

220

PARTIDA PRESUPUESTAL:

35101

DIRECCIÓN: AV. CITLALTEPETL

COLONIA: INFONAVIT NORTE

C.P. 54720

TELÉFONO: 55 8509 6377

CORREO ELECTRÓNICO:  
GRUPORAMICON@GMAIL.COM

R.F.C. GIR131007DJ2

NO. 301 PISO 2 H-3

MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI

ESTADO: DE MÉXICO

APODERADO LEGAL:  
C. JAVIER RAMIREZ MEDINA

ESTRATIFICACIÓN: MICRO

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE EN LA COORDINACIÓN REGIONAL NORTE, EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 2266, FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, C.P. 66269.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
ARTÍCULO 42 L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

GP-090-2021

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:

NO APLICA

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIRCUITO ALIMENTADOR , CON CUATRO CONDUCTORES CALIBRE 4 AWG Y UN CONDUCTOR CALIBRE 6 AWG, DE TABLERO I-LINE DE EMERGENCIA A GABINETE CAJA MOLDEADA Y DESPUES A UPS, UBICADO EN NUEVO SITE LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: TUBERIA DE PARED GRUESA GALVANIZADA DE 1 1/2" 38mm DE DIAMETRO CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE , SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNIESTRUT Y ABRAZADERAS , TAQUETES Y TORNILLOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	20	\$2,204.10	\$44,082.00
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA TABLERO DE AIRES ACONDICIONADOS, DESDE EL TABLERO GENERAL I-LINE A BLOQUE DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN GABINETE HIMEL, CON TRES CONDUCTORES CALIBRE 3/0 AWG PARA LINEAS DE FASES, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: BLOQUE DE DISTRUBUCION DE ENERGIA, 175A MAX, DE TRES POLOS, CON CAPACIDAD DE VOLTAJE DE 600V, CONEXION DE PUNTAS DE ALIMENTADORES REUBICADOS Y ALIMENTADORES NUEVOS A DICHO CONECTOR, TUBERIA DE PARED GRUESA GALVANIZADA DE 51 mm DE DIAMETRO, CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE , SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNIESTRUT Y ABRAZADERAS , TAQUETES Y TORNILLOS, DEMOLICIONES DE MUROS Y LOSAS DE CONCRETO, CABLE NECESARIO PARA PEINADO EN TABLERO Y GABINETE DE CONEXION, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	9.52	\$3,238.60	\$30,831.47
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA TABLERO DE CONTACTOS NORMALES, DESDE EL TABLERO GENERAL I-LINE A BLOQUE DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN GABINETE HIMEL, CON CUATRO CONDUCTORES CALIBRE 2 AWG Y UN CONDUCTOR CALIBRE 4 AWG, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: BLOQUE DE DISTRUBUCION DE ENERGIA, 175A MAX, DE TRES POLOS, CON CAPACIDAD DE VOLTAJE DE 600V, CONEXION DE PUNTAS DE ALIMENTADORES REUBICADOS Y ALIMENTADORES NUEVOS A DICHO BLOQUE, TUBERIA DE PARED GRUESA GALVANIZADA DE 38 mm DE DIAMETRO, CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE , SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNIESTRUT Y ABRAZADERAS , TAQUETES Y TORNILLOS, DEMOLICIONES DE MUROS Y LOSAS DE CONCRETO, CABLE NECESARIO PARA PEINADO EN TABLERO Y GABINETE DE CONEXION, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	9.52	\$2,333.60	\$22,215.87
4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA TABLERO DE ALUMBRADO, DESDE EL TABLERO DE EMERGENCIA NQ30 A BLOQUES DE DISTRIBUCIÓN UBICADOS EN GABINETE HIMEL, CON CUATRO CONDUCTORES CALIBRE 2 AWG Y UN CONDUCTOR CALIBRE 4 AWG, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: BLOQUE DE DISTRUBUCION DE ENERGIA, 175A MAX, DE TRES POLOS, CON CAPACIDAD DE VOLTAJE DE 600V, CONEXION DE PUNTAS DE ALIMENTADORES REUBICADOS Y ALIMENTADORES NUEVOS A DICHO BLOQUE, TUBERIA DE PARED GRUESA GALVANIZADA DE 38 mm DE DIAMETRO, CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE , SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNIESTRUT Y ABRAZADERAS , TAQUETES Y TORNILLOS, DEMOLICIONES DE MUROS Y LOSAS DE CONCRETO, CABLE NECESARIO PARA PEINADO EN TABLERO Y GABINETE DE CONEXION, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	7.65	\$2,333.60	\$17,852.04

PEDIDO No. 018/21

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
5	CONSTRUCCION DE CASETA PARA TABLEROS A BASE DE MURO DE 8.9 CM. DE ESPESOR, COMPUESTO POR 2 PANELES TIPO DUROCK DE 13 MM. DE ESPESOR, BASTIDOR ARMADO A BASE CANALES Y POSTES DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 DE 6.35 CM. DE ANCHO, A CADA 0.61 M. DE SEPARACIÓN, LOSA DE 8.9 CM. DE ESPESOR, COMPUESTO POR 2 PANELES TIPO DUROCK DE 13 MM. DE ESPESOR, BASTIDOR ARMADO A BASE CANALES Y POSTES DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 DE 6.35 CM. DE ANCHO, A CADA 0.406 M. DE SEPARACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN EN TECHO O CUBIERTA A BASE DE HYPERDESMO CLASICO A 1.6 KG/M2, PRIMARIO AQUADUR A 0.15 KG/M2 REFORZADA CON TELA POLYREF EN CHAFLANES Y CAPA FINAL DE HYPERDESMO ADY-E 0.15KG/M2 EN PROPORCIÓN 70-30 CON HYPERDESMO CLASICO, 2 PUERTA METÁLICA DE 0.90 M. DE ANCHO POR 1.90 M. DE ALTURA Y UNA PUERTA DE 1.10 MTS. DE ANCHO POR 1.90 MTS. DE ALTURA FABRICADAS CON MARCO DE TUBULAR P-150 CAL 18, CONTRAMARCO DE TUBULAR M-225 CAL 18, Y TABLERO DE LÁMINA LISA CAL. 20, FIRME DE 25 CM ACABADO COMÚN EN CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 PARA AHOGAR TUBERIAS INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PASTA Y CINTA DE REFUERZO DE ACUERDO AL TIPO DE PANEL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$29,655.30	\$29,655.30
6	RECONFIGURACIÓN ELECTRICA Y ELECTRONICA DE TRANSFERENCIA EXISTENTE PARA CONVERTIRLO EN MAESTRO (PRINCIPAL) Y CONTROL DE TRANSFERENCIA NUEVA (ESCLAVO), INCLUYE: TARJETA DE MANDO PARA TRANSFERENCIA EN PARALELO, CONEXIONES, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS FINALES.	PZA	1.00	\$27,998.10	\$27,998.10
7	REHABILITACION DE PERSIANAS HORIZONTALES PARA OFICINA DE COORDINADORA, INCLUYE RETIRO PARA CONSTRUCCION DE MURO, RECORTE A MEDIDA NECESARIA, COLOCACION	PZA	2.00	\$1,673.20	\$3,346.40
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOLDURA PARA REMATE EN MAMPARAS DE 50 MM DE ANCHO DE TAPA LISA DE ALUMINIO ACABADO NATURAL FIJA CON TORNILLERIA PLANA Y PINTURA EN TORNILLERIA QUE SE UTILIZO PARA FIJAR TAPAS DE MAMPARAS.	PZA	36.00	\$226.13	\$8,140.68
9	DESMONTAJE DE BASE DE MADERA DE CLOSET DONDE SE CONCENTRAN TABLEROS EN NIVEL 2 OFICINAS DE FIRA, RANURAR MURO DE BLOCK Y PASE EN LOSA DE CONCRETO PARA CONECTAR ALIMENTADORES DE TABLEROS ELECTRICOS DE NIVEL 2 A 1ER. NIVEL, INCLUYE: VOLVER A COLOCAR BASE DE MADERA Y RESANAR MUROS Y LOSA, PINTURA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$3,100.00	\$3,100.00
10	REUBICACIÓN DE 3 CIRCUITOS ALIMENTADORES DE 6.6 MTS. CADA UNO PARA AIRE ACONDICIONADO CON TRES CONDUCTORES CALIBRE 8 AWG, UN CONDUCTOR CALIBRE 10 Y UN CONDUCTOR CALIBRE 12 AWG, POR CIRCUITO, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: RETIRO DE TABLERO "AA3" EXISTENTE A TABLERO NUEVO "AA4" A COLOCAR NICHOS PARA TABLEROS EN PRIMER NIVEL (FND), CAJA DE REGISTRO, PARA CAMBIO DE TRAYECTORIA, TUBERIA DE PARED DELGADA GALVANIZADA DE 51 mm DE DIAMETRO 6.6 MTS. LINEALES, 2 CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS OLB CON TAPA Y EMPAQUE, SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNISTRUT Y ABRAZADERAS, TAQUETES Y TORNILLOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	6.60	\$1,302.85	\$8,598.81
11	REUBICACIÓN DE CIRCUITO PARA AIRE ACONDICIONADO DE SITE FIRA, CON DOS CONDUCTORES CALIBRE 10 AWG, UN CONDUCTOR CALIBRE 12 Y UN CONDUCTOR CALIBRE 14 AWG, POR CIRCUITO, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: RETIRO DE TABLERO "AA1" EXISTENTE (PRIMER PISO FND) A TABLERO EXISTENTE (SEGUNDO PISO FIRA) "AA3", CAJA DE REGISTRO, PARA CAMBIO DE TRAYECTORIA, TUBERIA DE PARED DELGADA GALVANIZADA DE 51 mm DE DIAMETRO CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE, SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNISTRUT Y ABRAZADERAS, TAQUETES Y TORNILLOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	6.60	\$484.71	\$3,199.09
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIRCUITO PARA AIRE ACONDICIONADO CON TRES CONDUCTORES CALIBRE 8 AWG, UN CONDUCTOR CALIBRE 10 Y UN CONDUCTOR CALIBRE 12 AWG, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: RETIRO DE TABLERO "AA3" EXISTENTE A TABLERO NUEVO "AA4" A COLOCAR NICHOS PARA TABLEROS EN PRIMER NIVEL (FND), HASTA 7.5 METROS DE TUBERIA PARED DELGADA DE 25 mm DE DIAMETRO, 6.5 METROS TUBERIA PARED GRUESA DE 25 mm DE DIAMETRO, Y EN DISTANCIA RESTANTE SOLO INSTALACION DE CONDUCTORES EN TUBERIA EXISTENTE, CAJA DE REGISTRO, PARA CAMBIO DE TRAYECTORIA, CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE, SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNISTRUT Y ABRAZADERAS, TAQUETES Y TORNILLOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	20.10	\$1,565.49	\$31,466.35
13	REUBICACIÓN DE CIRCUITO PARA CONTACTOS NORMALES DE SITE FIRA, CINCLUYE; 2 CABLES CALIBRE 10 AWG COLOR NEGRO, BLANCO, Y DESNUDO, TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA DE 19 MM, DE HASTA 15 MTRS, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: RETIRO DE TABLERO "C" EXISTENTE (PRIMER PISO FND) A TABLERO "F" EXISTENTE (SEGUNDO PISO FIRA, CAJA DE REGISTRO, PARA CAMBIO DE TRAYECTORIA, CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE, SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNISTRUT Y ABRAZADERAS, TAQUETES Y TORNILLOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$1,385.30	\$2,770.60

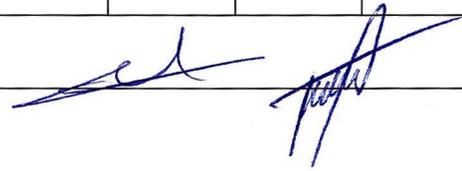
Handwritten initials and signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

PEDIDO No. 018/21

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
14	REUBICACIÓN DE CIRCUITO PARA CONTACTOS REGULADOS DE SITE FIRA, CON 2 CABLES CALIBRE 10 AWG COLOR ROJO, BLANCO, Y VERDE PARA TIERRA FISICA, TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA DE 19 MM, DE HASTA 15 MTRS, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: RETIRO DE TABLERO "B" EXISTENTE (PRIMER PISO FND) A TABLERO "E" EXISTENTE (SEGUNDO PISO FIRA, CAJA DE REGISTRO, PARA CAMBIO DE TRAYECTORIA, CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE , SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNIESTRUT Y ABRAZADERAS , TAQUETES Y TORNILLOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$1,385.30	\$4,155.90
15	REUBICACIÓN DE CIRCUITO PARA EXTRACTOR DE OLORES EN SANITARIOS PRIMER NIVEL, CON DOS CONDUCTORES CALIBRE 10 AWG, UN CONDUCTOR CALIBRE 12 Y UN CONDUCTOR CALIBRE 14 AWG, POR CIRCUITO, DE HASTA 15 MTRS, LOS CONDUCTORES FORRADOS Y MARCADOS CON CODIGO DE COLORES, DEL TIPO THW LS DE LA MARCA CONDUMEX, INCLUYE: RETIRO DE TABLERO "AA3" EXISTENTE A TABLERO NUEVO "AA4" A COLOCAR NICHOS PARA TABLEROS EN PRIMER NIVEL (FND), CAJA DE REGISTRO, PARA CAMBIO DE TRAYECTORIA, TUBERIA DE PARED DELGADA GALVANIZADA DE 19 mm DE DIAMETRO CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE , SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNIESTRUT Y ABRAZADERAS , TAQUETES Y TORNILLOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$1,785.30	\$1,785.30
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA TRIFASICO, SQUARED QO320L125G, DE 20 CIRCUITOS. INCLUYE EL PEINADO DE LOS CONDUCTORES DE FASE, NEUTRO Y TIERRA FISICA, TODOS SE DEBERAN AGRUPAR, LOS CONDUCTORES DE NEUTROS, TIERRAS FISICAS Y FASES, HACER EL BALANCEO PREVIO AL ACOMODO DEFINITIVO, LOS CONDUCTORES SE AGRUPARAN CON CINTURONES CON UNA LONGITUD DE 20 cm LOS CONDUCTORES SERAN DE COLOR BLANCO PARA NEUTRO, NEGRO PARA FASES Y DESNUDO PARA TIERRA FISICA.	PZA	1.00	\$12,661.05	\$12,661.05
17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DERIVADO TIPO QO PARA TABLERO EXISTENTE "AA1" CON CAPACIDAD DE 3X100 A, UBICADO EN PRIMER PISO, PARA DERIVACION DE CENTRO DE CARGA NUEVO, INCLUYE; COLOCACIÓN EN TABLERO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$3,100.80	\$3,100.80
18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DERIVADO TIPO QO PARA CENTRO DE CARGA "AA4" CON CAPACIDAD DE 3X30 A, PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 5 TON, UBICADO EN PRIMER PISO, PARA DERIVACION DE CENTRO DE CARGA NUEVO, INCLUYE; COLOCACIÓN EN TABLERO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$2,445.30	\$7,335.90
19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DERIVADO TIPO QO PARA CENTRO DE CARGA "AA4" CON CAPACIDAD DE 3X20 A PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 3 TON, UBICADO EN PRIMER PISO, PARA DERIVACION DE CENTRO DE CARGA NUEVO, INCLUYE; COLOCACIÓN EN TABLERO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$2,445.30	\$2,445.30
20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DERIVADO TIPO QO PARA CENTRO DE CARGA "AA4" CON CAPACIDAD DE 3X15 A PARA EQUIPO DE EXTRACCION DE OLORES, UBICADO EN PRIMER PISO, PARA DERIVACION DE CENTRO DE CARGA NUEVO, INCLUYE; COLOCACIÓN EN TABLERO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$2,445.30	\$2,445.30
21	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA INTEMPERIE 3P, 30A D321NR PARA COMPRESOR DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, UBICADO EN AZOTEA, INCLUYE; COLOCACIÓN ESTRUCTURA EXISTENTE, FUSIBLES , MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$7,656.20	\$7,656.20
22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL I LINE CON 6 CIRCUITOS DERIVADOS, CON INTERRUPTOR GENERAL DE 3 X 400 AMP, 1 INTERRUPTORES DERIVADOS DE 3 X 250 AMP., INCLUYE: EL PEINADO DE LOS CONDUCTORES DE FASE, NEUTRO Y TIERRA FISICA, TODOS Y CADA UNO DE LOS CONDUCTORES SE DEBERAN IDENTIFICAR CON NUMEROS MARCADORES TANTO EN LA SALIDAS COMO EN EL TABLERO SE DEBERAN AGRUPAR LOS CONDUCTORES DE NEUTROS , TIERRAS FISICAS Y FASES, HACER EL BALANCEAMIENTO PREVIO AL ACOMODO DEFINITIVO, COLOCAR EL KIT DE TIERRAS FISICAS EN EL INTERIOR DEL TABLERO PARA AHI REALIZARLA CONEXION DE LAS MISMAS, LOS CONDUCTORES SE AGRUPARAN CON CINTURONES CON UNA LONGITUD DE 20 cm LOS CONDUCTORES SERAN DE COLOR BLANCO PARA NEUTRO, NEGRO PARA FASES Y DESNUDO PARA TIERRA FISICA.	PZA	1.00	\$80,050.10	\$80,050.10
23	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MASA PARA TABLERO DE CONTACTOS NORMALES EXISTENTE EN PRIMER NIVEL MOD. NQOD24L100CU INCLUYE: RETIRO DE MASA EXISTENTE DAÑADA, DESCONEXIÓN, CONEXIÓN Y PEINADO DE CABLEADO INTERNO EN TABLERO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	1.00	\$7,940.00	\$7,940.00
24	REACONDICIONAMIENTO DE DIFUSORES Y SUMINISTRO DE RETORNO EN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA SITE DE FND, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE 10 ML DE DUCTO FLEXIBLE DE 8" PARA DIFUSORES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE 10 ML DE DUCTO DE 10" PARA RETORNO DE AIRE, SELLADO DE DUCTOS Y CANCELACION DE RETORNO EXISTENTE, CAMBIO DE UBICACION DE CONTROL Y TERMOSTATO	PZA	2.00	\$3,947.60	\$7,895.20
25	REUBICACIÓN DE DIFUSORES UBICADOS EN SITE DE FND PARA COLOCARLOS EN VESTIBULO ESCALERAS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO FLEXIBLE DE 8" PARA DIFUSORES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO DE 10" PARA RETORNO DE AIRE, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$2,450.00	\$4,900.00

19 



PEDIDO No. 018/21

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
26	REUBICACIÓN DE ALIMENTADOR ELECTRICO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN SITE DE FND DE CENTRO DE CARGAS GENERAL DE AIRE ACONDICIONADO EN PRIMER NIVEL HASTA TABLERO DE AIRE ACONDICIONADO FIRA UBICADO EN SEGUNDO NIVEL, INCLUYE: DESCONEXIÓN DE CIRCUITO ALIMENTADO CON CABLE CAL. 8, LLEVAR CIRCUITO A TABLERO DE FIRA Y CONECTAR UTILIZANDO INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO LIBRE EN DICHO TABLERO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	20.00	\$290.30	\$5,806.00
27	REACONDICIONAMIENTO DE DIFUSORES Y SUMINISTRO DE RETORNO EN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA SITE DE FND DE UN EQUIPO MAS PROXIMO Y CON LA CAPACIDAD PARA ACLIMATAR EL ÁREA ADICIONAL (SE MANIPULAN 4 EQUIPOS PARA LOGRAR ACLIMATAR PRIVADO, ÁREA COMÚN Y SITE), INCLUYE: SUMINSTRO Y COLOCACION DE DUCTO FLEXIBLE DE 8", SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO DE 10" PARA RETORNO DE AIRE, SELLADO DE DUCTOS Y CANCELACION DE RETORNO EXISTENTE, CAMBIO DE UBICACION DE CONTROL Y TERMOSTATO	PZA	4.00	\$3,542.50	\$14,170.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$395,603.76
<b>IMPORTE CON LETRA: (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 36/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b>				<b>IVA</b>	\$63,296.60
				<b>TOTAL</b>	\$458,900.36

APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO



C. MIGUEL ÁNGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ  
COORDINADOR REGIONAL ADMINSTRATIVO NORTE

17

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



M.C. MANJUEL DE JESÚS QUINTERO MEZA  
COORDINADOR REGIONAL NORTE

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ÁREA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS



ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

PEDIDO No. 018/21

**Primera.- Objeto.-** Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en los anexos que se agregan al presente Pedido, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integral del mismo.

**Segunda.- Precio.-** Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Propuesta Económica (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

**Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación de los Servicios.-** Derivado de la Prestación de los servicios que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregarlos al Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, así como de recibir, validar y aceptar su contenido en "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

**Cuarta.- Condiciones de Pago.-** Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar los servicios del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios y
- Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará en una sola exhibición de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción del o los comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación de los Servicios.-** "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el plazo y la vigencia empezarán a surtir sus efectos a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación (12 de octubre de 2021) y hasta el 31 de octubre de 2021; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

**Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.-** Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de los servicios deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

**Séptima.- Área Requirente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".-** El Área Requirente será la Coordinación Regional Norte por conducto del M.C. Manuel De Jesús Quintero Meza, en términos del artículo 92, cuarto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, por conducto del Arq. Mauricio González González, y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido. Estas responsabilidades quedarán a cargo de los servidores públicos que sustituyan a las personas anteriormente señaladas.

**Octava.- Garantía de cumplimiento.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de "La Ley", se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerarse lo siguiente:

- Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Ser expedida a favor de "La Financiera".
- Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- Domicilio de "El Proveedor".
- Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora expresamente consiente en que:
  - La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
  - Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
  - La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
  - La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
  - Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado;

PEDIDO No. 018/21

6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

**Novena.- (Indivisibilidad o Divisibilidad) de la Obligación.-** En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "La Ley", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de los servicios, en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente los servicios y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

Debido a lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará parcialmente de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

**Décima.- Profesionalismo y Confidencialidad.-** "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionare; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

**Décima Primera.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.-** "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

**Décima Segunda.- Daños y Perjuicios.-** En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

**Décima Tercera.- Vicios Ocultos.-** "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante prestación nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

**Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.-** "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

**Décima Quinta.- Modificación al Pedido.-** "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

**Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.-** El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

PEDIDO No. 018/21

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

**Décima Séptima.- Pena Convencional.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "La Ley", 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicará a "El Proveedor" una pena convencional del 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso en el servicio no prestado en tiempo y forma; y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del Pedido y sus Anexos.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de "La Ley", "El Proveedor" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si el Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

**Décima Octava.- Deducciones.-** En términos de los artículos 53 Bis de "La Ley" y 97 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios o incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a "El Proveedor", "La Financiera" se reserva el derecho de aplicar deducciones del 3% (tres por ciento) en la facturación, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de atraso, de conformidad con establecido dentro del Anexo Técnico.

"Las Partes" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que antecede.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o por los incumplimientos en los niveles de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

**Decima Novena.- Rescisión Administrativa de Pedido.-** "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo y bajo las condiciones estipuladas en el presente Pedido y sus anexos.

B) Si "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.

C) Si por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".

E) Si "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.

G) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

H) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera", que afecten o impacten el Pedido o las operaciones que "La Financiera"

I) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los servicios.

J) Si "El Proveedor" presta los servicios deficientemente o por no apegar a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

K) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

L) Si "El Proveedor" no proporciona la póliza de fianza de cumplimiento del pedido o contrato en el plazo establecido de 10 días naturales a partir de la firma del Pedido.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.

N) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.

O) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

**Vigésima.- Terminación Anticipada.-** "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera"

C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PEDIDO No. 018/21**

**Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.-** Previa solicitud de **"El Proveedor"** y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de **"La Financiera"**, ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requiriente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

**Vigésima Segunda.- Relación de Anexos.-** Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

**"Anexo Uno" (Anexo Técnico).**

**"Anexo Dos" (Cotización)**

**Vigésima Tercera.- Supletoriedad.- "Las Partes"** convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

**Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.-** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

**Vigésima Quinta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes"** convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de México, el día 26 de octubre de 2021.**

Manifiesta **"La Financiera"** a través de su Representante Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") **"La Financiera"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 2,704, libro 84 de fecha 15 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Titular de la Notaría Pública número 89, de Monterrey, Nuevo León, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-09122011-122520, de fecha 09 de diciembre de 2011, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha

Que el presente Pedido se adjudicó a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 último párrafo, 26 fracción III 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 42, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 75 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-090-2021 de fecha 14 de abril de 2021

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Primer Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el **C. Miguel Ángel Illingworth Ordoñez**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Coordinador Regional Administrativo Norte**, dependiente de la Coordinación Regional Norte, por ser el Apoderado Legal y Titular del Área Responsable de la Supervisión y Verificación del Cumplimiento del presente instrumento jurídico en **"La Financiera"**. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el **M.C. Manuel De Jesús Quintero Meza**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **g**, en términos del artículo 92, cuarto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como titular del Área Requiriente de los servicios objeto del presente instrumento jurídico en **"La Financiera"**. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el **Arq. Mauricio González González**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Gerente De Servicios Generales, Mantenimiento Y Obra Pública**, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Pedido, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y área técnica de los servicios objeto del presente instrumento jurídico en **"La Financiera"**. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

**APODERADO LEGAL.**



**C. MIGUEL ÁNGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ  
COORDINADOR REGIONAL ADMINISTRATIVO NORTE.**

PEDIDO No. 018/21

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 22,064, otorgada el 04 de octubre de 2013, ante la fe del notario público número 99 Lic. Juan Jose Ruiz Ortega de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo el número único de documento 2021001500280019 de fecha 12 de julio de 2021.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: A) Adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento, comodato, usufructo, uso, posesión, corretaje, comisión, consignación, promoción, administración, mantenimiento y limpieza, remodelación decoración y comercialización en general de toda clase de bienes inmuebles, estudios, proyecto, diseño, administración, supervisión, mantenimiento, conservación, construcción y en general la realización de toda clase de obras arquitectónicas o de ingeniería, instalaciones sanitarias, hidráulicas, telefónicas, eléctricas, de gas, de aire acondicionado, elevadores, obras de carpintería, impermeabilización, herrería, pintura, yeso, tirol, tabla roca en general para la industria de la construcción, maquinaria pesada, refacciones, herramientas.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número 22,064, de fecha 04 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 99 de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, Lic. Juan José Ruiz Ortega, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2021, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Micró**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" de fecha 25 de octubre de 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la Autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del 2015, acredita que está al corriente de sus obligaciones ante el Instituto, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", fechado el 19 de octubre de 2021.

Que de conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), acredita que se encuentra al corriente en las aportaciones patronales y entero de descuentos, que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, como consta en el oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001173329/2021, fechado el 19 de octubre de 2021.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"

C. JAVIER RAMÍREZ MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 018/21, de fecha 26 de octubre de 2021, celebrado por "La Financiera", a través del C. Miguel Ángel Illingworth Ordoñez, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Coordinador Regional Administrativo Norte y GRUPO INTEGRAL RAMICON, S.A. DE C.V., representada por el C. Javier Ramírez Medina, en su carácter de Representante Legal, por un monto total de: \$458,900.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 36/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado

-----  
Conste  
-----